

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE II

7. De los pagos

La CONAFOR realizará los pagos de los apoyos de conformidad con lo siguiente:

7.1. Concepto de apoyo PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales:

- a. Se realizará un pago inicial del 100% del monto correspondiente a la superficie programada para la primera anualidad una vez que la Persona Beneficiaria firme el convenio de concertación.
- b. Posteriormente, se realizará el pago del 100% de la anualidad subsecuente una vez que la Persona Beneficiaria acredite el establecimiento de la plantación de cada anualidad anterior en su totalidad.
- c. Para cada anualidad, la Persona Beneficiaria deberá acreditar el establecimiento de la plantación conforme a lo siguiente:
 - La o el Asesor Técnico de la Persona Beneficiaria levante en campo la información para elaborar el ISI correspondiente, una vez transcurridos seis meses de establecida la PFC, cumpliendo con la metodología publicada por la CONAFOR en su página de internet; Presente el ISI en las oficinas de las Promotorías de Desarrollo Forestal, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la toma de datos en campo, en caso contrario el ISI será rechazado y los datos deberán tomarse nuevamente;
 - La sobrevivencia mínima, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos.
 - Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del ISI ante la CONAFOR, ésta realizará un dictamen de dicho informe basándose en una evaluación integral del proyecto que podrá incluir un análisis geoespacial;
 - Una vez que se cuente con el dictamen positivo del ISI, se emitirá la instrucción de pago.
- d. La CONAFOR podrá realizar una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los informes de sobrevivencia inicial, antes de efectuar el pago.
- e. En caso de que no se acredite la totalidad de la superficie apoyada en alguna anualidad, la Persona Beneficiaria podrá solicitar por única ocasión a la CONAFOR la reprogramación de su calendario para el establecimiento de PFC, para lo cual deberá presentar a la Promotoría de Desarrollo Forestales que corresponda, escrito libre con la nueva propuesta del programa de establecimiento y la justificación de dicho cambio. La PDF determinará la procedencia de dicha solicitud y en su caso informará al CTE.

**Resumen esquemático de Reglas de Operación 2022 de CONAFOR, para más información consultar el documento completo*



- f. Cuando la superficie acreditada como establecida no cubra el monto de los apoyos pagados de manera anticipada, se informará la situación detallada de la Persona Beneficiaria al Comité, para que proceda conforme a los artículos 32, 33 y 34 de las presentes Reglas.
- g. Cuando se trate de PFC establecidas, se realizará el pago del 100% de los apoyos asignados cuando la Persona Beneficiaria suscriba el convenio de concertación con la CONAFOR.

7.2 Conceptos de apoyo PFC.2 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales:

- a. Se realizará un pago de 80% del monto total del apoyo una vez que la Persona Beneficiaria firme el convenio de concertación.
- b. Se realizará el pago de 20% restante del monto total del apoyo convenido, conforme la Persona Beneficiaria acredite el establecimiento de la plantación bajo las siguientes consideraciones:
 - La o el Asesor Técnico de la Persona Beneficiaria levante en campo la información para elaborar el ISI correspondiente, una vez transcurridos seis meses de establecida la PFC, cumpliendo con la metodología publicada por la CONAFOR en su página de internet;
 - El ISI se deberá presentar en las oficinas de las Promotorías de Desarrollo Forestal, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la toma de datos en campo, en caso contrario el ISI será rechazado y los datos deberán tomarse nuevamente;
 - La sobrevivencia mínima, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos.
 - Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del ISI ante la CONAFOR, ésta realizará un dictamen de dicho informe basándose en una evaluación integral del proyecto que podrá incluir un análisis geoespacial;

Una vez que se cuente con el dictamen positivo del ISI, se emitirá la instrucción de pago.

- c. La CONAFOR podrá realizar una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los informes de sobrevivencia inicial, antes de efectuar el pago cuando aplique.
- d. En caso de que no se acredite la totalidad de la superficie apoyada, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y dictaminada. Los apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, se desecharán.

- e. La CONAFOR podrá realizar los ajustes a los montos de pago de los apoyos, en función de la superficie reportada en cada ISI y de su dictamen. Cuando la superficie acreditada como establecida no cubra el monto de los apoyos otorgados en el pago inicial, se informará la situación detallada de la Persona Beneficiaria al Comité, para que proceda conforme a los artículos 32, 33 y 34 de las presentes Reglas.

7.3 Concepto de Apoyo PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales:

- a. Se realizará un pago de 80% del monto total del apoyo una vez que la Persona Beneficiaria firme el convenio de concertación.
- b. El pago del 20% restante, se realizará considerando lo siguiente:
 - Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del informe en el que se detallen las actividades de mantenimiento, las PDF podrán realizar una visita de campo a las plantaciones apoyadas, con la finalidad de verificar que las actividades de mantenimiento se realizaron en la totalidad de la superficie apoyada y conforme a lo establecida en el plan de mantenimiento.
 - Las PDF en coordinación con la Gerencia de Programa, evaluará el informe de actividades y de resultar procedente, el Titular de la PDF solicitará la dispersión del pago.
- c. En caso de que no se acredite la ejecución de las actividades de mantenimiento en la totalidad de la superficie a la que se le asignaron apoyos, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y validada. Los apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, se desecharán.

Cuando la superficie acreditada con mantenimiento no cubra el monto de los apoyos otorgados en el pago inicial, se informará la situación detallada de la Persona Beneficiaria al Comité, para que proceda conforme a los artículos 32, 33 y 34 de las presentes Reglas.

- d. Adicionalmente, la GPFC podrá realizar una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los Informes de actividades de mantenimiento.

8. De las aportaciones concurrentes.

Los Gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la iniciativa privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos a la CONAFOR, con la finalidad de que sean asignados a través del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, a las Personas Solicitantes o a las Personas Beneficiarias de la CONAFOR de su entidad federativa o grupo específico de interés, para incrementar el monto del apoyo por hectárea, la superficie total apoyada, o para complementar actividades productivas del sector agropecuario, para lo cual deberán suscribir un Convenio Específico de coordinación. También, podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, entre otros), asistencia técnica adicional, así como seguimiento conjunto a las solicitudes apoyadas.

**Resumen esquemático de Reglas de Operación 2022 de CONAFOR, para más información consultar el documento completo*